



ORDENANZA N° 221/14

TEMA: CREA COMISION DE ADMINISTRACION, PROMOCION, Y DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ESQUEL

VISTO:

La Ordenanza N° 93/12 de Creación del Parque Industrial de la ciudad de Esquel, (Expte. 75/02) y,

CONSIDERANDO:

Que los parques industriales son política de estado a nivel nacional, mediante el "Programa Nacional Para el Desarrollo de los Parques Industriales en el Bicentenario".

Que la Provincia de Chubut promueve la creación de Parques Industriales.

Que el Desarrollo Local es prioritario para la Municipalidad de Esquel.

Que es necesario encauzar las medidas que correspondan para la acción conjunta y complementaria del sector público y el sector privado, en pos del Desarrollo Local en armonía con el medioambiente.

Que la Municipalidad de Esquel, ha creado el Parque Industrial de la Ciudad, en una ubicación estratégica, sobre un terreno de 52 hectáreas, sobre la ruta 40, frente al Aeropuerto.

Que el Desarrollo Local deviene de la participación y aporte de todos los actores sociales a la Planificación Estratégica de la ciudad.

Que la Municipalidad de Esquel y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo, vienen realizando gestiones y actividades conjuntas para tal fin.

Que la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo del Oeste del Chubut apoya este proyecto, como representante de los empresarios y comerciantes locales.

Que estos agrupamientos son la herramienta indicada para:

- A. Un mejor ordenamiento territorial de las ciudades
- B. Promover el desarrollo industrial y comercial de la ciudad
- C. Mejor aprovechamiento de los recursos regionales
- D. La articulación entre el sector público y el sector privado

Que el cuidado del medioambiente requiere de los ámbitos propicios para las actividades industriales, logísticas y comerciales.

Que un Parque Industrial debe ser autosustentable, generando los recursos necesarios para su desarrollo y mantenimiento, y debe convertirse en un Polo Productivo, motor de la innovación, y con una visión permanente de futuro.

Que la generación de empleo genuino aportando valor agregado a la producción primaria resulta en un mayor arraigo de la población y mejora en la calidad de vida.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N°46, sanciona la presente



ORDENANZA

ART. 1º: CREASE la COMISION DE ADMINISTRACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ESQUEL con la naturaleza, objeto, estructura y funciones que se establecen a continuación.

ART. 2º: La Comisión estará conformada por el Intendente o quien designe en esta función, un Concejál propuesto por el Honorable Concejo Deliberante y un representante de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo quienes deberán ejercer la función de Administrador del Parque Industrial en forma directa y con responsabilidad indelegable.

ART. 3º: **OBJETO:** La Comisión tiene como objeto analizar los proyectos presentados para la radicación de establecimientos industriales y/o productivos en general, dentro de los límites del Parque Industrial de Esquel, estimulando la participación privada y la autogestión como herramienta idónea para el logro de tales objetivos.

ART. 4º: **ATRIBUCIONES:** Para el cumplimiento del objeto enunciado la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- A. Arbitrar los mecanismos y generar las sinergias tendientes a lograr incentivos para las empresas.
- B. Acompañar las gestiones necesarias ante los Ministerios, Reparticiones y Entes de la Provincia o de la Nación, para el otorgamiento de regímenes impositivos promocionales, crediticios o arancelarios.
- C. Administrar los servicios de infraestructura existentes en el predio y los que en el futuro pueden construirse, instalarse o contratarse.
- D. Elaborar un Protocolo para la Presentación de Proyectos Productivos y posterior adjudicación de las parcelas para la radicación de las empresas.

ART. 5º: Autorizar al D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) a establecer la reglamentación que considere necesaria para la aplicación de la presente y el adecuado funcionamiento de la Comisión definiendo claramente las misiones y funciones de la misma.

ART. 6º: **DURACION:** La mencionada Comisión tendrá duración hasta tanto se culminen las gestiones para la creación del Ente Público/Privado con personaría jurídica legalmente establecida para la Administración del Parque Industrial.

ART. 7º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 9 de Octubre de 2014.

Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Horacio A. Iturrioz
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13º Sesión Ordinaria del 2014, bajo Acta 18/14, registrada como Ordenanza N° 221/14.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2014.